

## **REFORMA DE ESTATUTOS**

### **Primera Reforma:**

El 2 de abril de 2001, ante el notario Quinto del Cantón Guayaquil, se realizó la conversión del capital de la empresa, de sucres a dólares, quedando el capital social en su equivalente a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, así como, la reforma al objeto social en lo pertinente a la preservación de los activos de la Central Hidroeléctrica Marcel Laniado de Wind, mediante proyectos que permitan garantizar la vida útil, la seguridad y la preservación de los recursos naturales, en su zona, mediante la implementación de proyectos de beneficio a las comunidades en las zonas de influencia del embalse Daule-Peripa y Central.

### **Segunda reforma:**

El 5 de mayo de 2006, ante el notario Decimo Sexto del Cantón Guayaquil, se reformó el artículo decimo séptimo, estableciendo que el Director Ejecutivo de Cedegé tendrá la calidad de Miembro nato del Directorio de Hidronación

### **Tercera reforma:**

El 10 de octubre de 2007, ante el notario séptimo del Cantón Guayaquil, el Objeto social fue reformado facultando a la empresa a:

e) Previo aprobación de la Junta General de Accionistas, construir, administrar, fiscalizar y/o dirigir la construcción de nuevos proyectos hidroeléctricos; así como las actividades que se deriven de los mismos; f) Operar, manejar, administrar, mantener y expandir los reservorios y/o plantas o centrales de generación hidroeléctrica que le fueren entregadas mediante contrato de concesión o de cualquier otra naturaleza, de conformidad con la ley; contratar con terceros la operación y/o mantenimiento de los mismos, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás normativa del sector eléctrico; g) Explotar comercialmente la energía eléctrica que produzcan las mencionadas centrales, plantas hidroeléctricas y/o reservorios que le fueren entregados y/o concesionados, así como ejecutar las actividades necesarias para llevar a efecto dicha explotación comercial de conformidad con la normativa aplicable; h) Estudiar, viabilizar, implementar y/o operar proyectos que permitan garantizar la vida útil, la seguridad y la preservación de activos de las centrales o plantas hidroeléctricas, preservar los recursos naturales de sus zonas, así como mediante la implementación de proyectos a beneficio de las comunidades en las zonas de influencia de las referidas centrales mencionadas en los literales e) f) y g). i) Podrá en consecuencia celebrar toda clase de contratos, convenios, adquisiciones, asociaciones y demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales; j) Realizar

estudios de pre factibilidad, factibilidad, diseño, construcción, fiscalización y comercialización, en las áreas de generación eléctrica”.

Así también, se aumentó el capital autorizado a ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, y el capital social a sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una

#### **Cuarta reforma**

El 18 de julio de dos mil ocho, ante el notario vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, se reformó el artículo vigésimo séptimo, estableciendo que ni el Presidente, ni el Vicepresidente, ni los Vocales del Directorio, tendrán relación de dependencia laboral con la Sociedad.